

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL IV

LUIS A. CATONI  
ZEPPENFELDT

Apelante

v.

TRIPLE-S MANAGEMENT  
CORPORATION; TRIPLE-S  
SALUD INC.; SOCIOS  
MAYORES DE SALUD  
HOLDINGS, INC.

Apelada

KLAN202200739

*Apelación*  
Procedente del  
Tribunal de Primera  
Instancia, Sala  
Superior de San  
Juan

Caso Civil Núm.:  
SJ2019CV01497  
(Sala 906)

Sobre:

Sentencia  
Declaratoria;  
Incumplimiento de  
Contrato

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Cintrón Cintrón, la Juez Barresi Ramos y la Jueza Rivera Pérez.

Rivera Pérez, Jueza Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de enero de 2023.

Comparece el Sr. Luis A. Catoni Zeppenfeldt (en adelante, el señor Catoni Zeppenfeldt o apelante) y solicita que este Tribunal revoque una *Sentencia* que emitió y notificó el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (en adelante, el TPI), el 22 de julio de 2022. Mediante dicha determinación, el TPI desestimó, con perjuicio, la Demanda instada por el apelante por adolecer del insubsanable defecto de prescripción. El TPI determinó que el señor Catoni Zeppenfeldt no solicitó el avalúo de sus acciones dentro del término requerido por ley.

Por los fundamentos que se exponen a continuación, se confirma la *Sentencia* apelada.

- I -

El 24 de enero de 2011, Triple-S, y TS Acquisition Corp. (en

adelante, “TS Acquisition”), entraron en un acuerdo de fusión (en adelante, “Merger Agreement”), con la codemandada, Socios Mayores en Salud Holdings, Inc., (en adelante, “Socios Mayores”), que es una corporación de Delaware, con los accionistas principales de Socios Mayores, y con Eugene D. Hill, III, en representación de los accionistas de Socios Mayores. En los términos del *Merger Agreement* se estableció que la empresa TS Acquisition se fusionaría con Socios Mayores, siendo esta última la empresa sobreviviente y pasando a ser poseída en su totalidad y subsidiaria de Triple-S.<sup>1</sup>

La transacción por la que Triple-S adquirió a Socios Mayores fue estimada en cerca de ochenta y dos millones de dólares (82,000,000.00). La participación del señor Catoni Zeppenfeldt en Socios Mayores en Salud, Inc., correspondía a cincuenta mil (50,000) acciones con un valor par de \$1.00.<sup>2</sup>

El 3 de marzo de 2016, el señor Catoni Zeppenfeldt, debido a que no había consentido al *Merger Agreement*, cursó una comunicación escrita al Sr. Roberto García Rodríguez, Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Triple-S Management Corporation (en adelante, “TSM”) y sus subsidiarias. Mediante dicha misiva, el señor Catoni Zeppenfeldt reclamó su derecho como accionista de Socios Mayores al pago de su contribución de capital que asciende a cincuenta mil dólares (\$50,000.00), más el retorno de su inversión de conformidad con el valor de las acciones en el mercado.<sup>3</sup>

Con fecha del 28 de marzo de 2016, el Lcdo. Jorge I. Peirats respondió a la misiva en representación de TSM, limitándose a solicitar que el apelante completara y firmara un “*Letter of Transmittal and Notice of Appraisal Rights Under Delaware General*

---

<sup>1</sup> *Apéndice*, pág. 60.

<sup>2</sup> El 31 de diciembre de 2005, por virtud de un contrato intitulado *Stockholder’s Agreement*, el señor Catoni Zeppenfeldt adquirió quince mil (15,000) acciones comunes y el 31 de marzo de 2006, adquirió treinta y cinco mil (35,000) acciones comunes adicionales.

<sup>3</sup> *Íd.*

*Corporation Law*” para poder recibir el pago final de la liquidación de sus acciones.<sup>4</sup> Mediante carta fechada el 7 de septiembre de 2016, el señor Catoni Zeppenfeldt aclaró que su solicitud fue una de pago por su contribución de capital y no una para recibir el pago de acciones canceladas. Además, enfatizó que el acuerdo de fusión no trata sobre la conversión de acciones, incluyendo el valor por acción, y exigió que divulgaran el valor de conversión de cada acción por virtud del acuerdo de fusión aludido.<sup>5</sup> A pesar de llevar a cabo gestiones adicionales, TSM no ha brindado la información sobre el valor de conversión de las acciones.<sup>6</sup>

El 14 de febrero de 2019, el señor Catoni Zeppenfeldt demandó a TS Acquisition, subsidiaria de Triple-S Salud, Inc. (en adelante, “TSS”) y a TSM, matriz de TSS, para reclamar el pago de los cincuenta mil dólares (\$50,000.00) que realizó para comprar las acciones en Socios Mayores, el retorno de esa inversión que equipara al valor de esas acciones en el mercado, el derecho a avalúo, el valor de redención, pago de dividendos y el derecho a examinar los libros corporativos.<sup>7</sup>

Por su parte, el 16 de abril de 2019, la parte apelada presentó *Moción de Desestimación* y alegaron que el TPI carecía de jurisdicción debido a que el señor Catoni Zeppenfeldt incumplió con los términos que provee la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico de 2009 (en adelante, “Ley de Corporaciones”), Ley Núm. 164-2009, 14 LPRA § 3501 *et seq.*, para reclamar el único remedio al que tenía derecho como accionista minoritario que según la ley, era el avalúo de sus acciones.<sup>8</sup> Específicamente, la parte apelada alegó que el único derecho que tiene un accionista que se opuso a la fusión de una corporación, de la cual era accionista, es el avalúo de sus

---

<sup>4</sup> *Íd.*, a las págs. 357-373.

<sup>5</sup> *Íd.*, pág. 140.

<sup>6</sup> *Íd.*

<sup>7</sup> *Apéndice*, págs. 1-8.

<sup>8</sup> *Íd.*, págs. 88-97.

acciones, pero esa causa de acción tiene un término prescriptivo de ciento veinte (120) días por lo que el reclamo del señor Catoni Zeppenfeldt estaba prescrito. Además, alegó que el reclamo para tener acceso a los libros de la corporación, de la cual es accionista, tampoco procede debido a que tampoco el señor Catoni Zeppenfeldt cumplió con el procedimiento interno para solicitar la revisión de los libros corporativos.<sup>9</sup>

En su *Oposición a Moción de Desestimación* del 3 de junio de 2019, el apelante enfatizó que no consintió al proceso de la fusión corporativa entre Socios Mayores y TS Acquisition, y que no le deben ser aplicables los términos prescriptivos porque éstos se tienen que contar a partir de la fecha de la notificación de la fecha de la fusión, que alega nunca recibió.<sup>10</sup> Sin embargo, la parte apelada presentó *Réplica a Oposición a Moción de Desestimación* argumentando que la notificación de la fusión y del derecho de avalúo del 28 de marzo de 2016 que anejó el señor Catoni Zeppenfeldt a su *Oposición a Moción de Desestimación* evidencian que se le notificó de la fusión, y a pesar de ello no recurrió oportunamente a impugnar el proceso ante los tribunales dentro del término de ciento veinte (120) días que dispone la Ley de Corporaciones.<sup>11</sup>

El 31 de octubre de 2019, se celebró vista argumentativa en el TPI tras la cual quedó sometida la *Moción de Desestimación*.<sup>12</sup> Luego de la vista celebrada el 4 de abril de 2022, las partes iniciaron conversaciones transaccionales. El 4 de julio de 2022, la parte demandante apelante informó al TPI que las conversaciones transaccionales no rindieron frutos y solicitó que se continuaran los procedimientos.<sup>13</sup> Al día siguiente, el TPI ordenó que las partes

---

<sup>9</sup> *Íd.*

<sup>10</sup> *Íd.*, págs. 108-146.

<sup>11</sup> *Íd.*, págs. 148-156.

<sup>12</sup> *Íd.*, págs. 200-202.

<sup>13</sup> *Íd.*, págs. 281-284.

sometieran un calendario de descubrimiento de prueba.<sup>14</sup>

Ese mismo día, comparecieron los apelados para solicitar reconsideración de la orden del TPI; y solicitaron que se dispusiera de la *Moción de Desestimación* antes de que cobrara vigencia la orden de calendarización del descubrimiento de prueba. A su vez, sometieron copia de la transcripción de la vista que se celebró el 31 de octubre de 2019.<sup>15</sup> El 7 de julio de 2022, el TPI reconsideró su orden del 5 de julio de 2022 y dejó en suspenso el descubrimiento de prueba hasta que se tomara una determinación en torno a la moción dispositiva.<sup>16</sup>

El 22 de julio de 2022, el TPI dictó *Sentencia* desestimando con perjuicio la demanda por adolecer del insubsanable defecto de prescripción.<sup>17</sup> Además, el TPI aclaró que aún considerando como cierta la alegación de que la corporación no le notificó oportunamente al señor Catoni Zeppenfeldt sobre la fusión corporativa, ello no tiene el efecto de invalidar una fusión válidamente aprobada.<sup>18</sup> El TPI destacó que las alegaciones presentadas se limitan a reclamar sus derechos como accionista minoritario disidente, que el único derecho que tendría disponible sería el avalúo y que el derecho a avalúo se tiene que reclamar dentro de unos términos de tiempo cuyo incumplimiento priva al TPI de jurisdicción.<sup>19</sup>

El señor Catoni Zeppenfeldt presentó una *Solicitud de Reconsideración* el 5 de agosto de 2022 y solicitó al TPI que diera continuidad a los procedimientos.<sup>20</sup> El 15 de agosto de 2022, el TPI declaró No Ha Lugar la *Solicitud de Reconsideración*.<sup>21</sup> Inconforme

---

<sup>14</sup> *Íd.*, pág. 285.

<sup>15</sup> *Íd.*, págs. 290-320.

<sup>16</sup> *Íd.*, pág. 321.

<sup>17</sup> *Íd.*, págs. 323-329.

<sup>18</sup> *Íd.*

<sup>19</sup> *Íd.*

<sup>20</sup> *Íd.*, págs. 336-375.

<sup>21</sup> *Íd.*, pág. 386.

con la determinación, el señor Catoni Zeppenfeldt presentó, el 15 de septiembre de 2022, la presente *Apelación*,<sup>22</sup> en la cual alegó que se cometieron los errores siguientes:

ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL ENTENDER QUE EL RECLAMO DEL APELANTE ESTABA PRESCRITO, ANTE EL DEFECTO FATAL DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DEL MERGER AGREEMENT (PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN) POR LA PARTE APELADA EN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES.

ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL ENTENDER QUE EL APELANTE SE LIMITÓ A RECLAMAR SUS DERECHOS COMO ACCIONISTA MINORITARIO DISIDENTE, CUANDO LO CORRESPONDIENTE EN DERECHO ES TRATARLO COMO UN ACCIONISTA PERDIDO O QUE NO INTERCAMBIÓ SUS ACCIONES.

ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL ENTENDER QUE EL ÚNICO DERECHO QUE TIENE EL APELANTE ES EL DERECHO DE AVALÚO, CUANDO LO CORRESPONDIENTE EN DERECHO ES ADEMÁS RECIBIR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

El 26 de octubre de 2022, las partes demandadas apeladas, TSM, TSS y Socios Mayores, presentaron su *Alegato en Oposición a Apelación* solicitando que se confirme la *Sentencia* apelada de 22 de julio de 2022 en todos sus extremos.<sup>23</sup> Con el beneficio de la comparecencia de ambas partes procedemos a resolver.

- II -

#### **A. Prescripción**

La prescripción extintiva es un asunto de naturaleza sustantiva, no procesal, que se rige por los principios del Código Civil.<sup>24</sup> *Fraguada Bonilla v. Hosp. Aux. Mutuo*, 186 DPR 365, 373 (2012). A través de ésta se extingue el derecho a ejercer una causa de acción. La prescripción promueve que las personas que ejerciten

---

<sup>22</sup> *Apelación*, pág. 5.

<sup>23</sup> *Alegato en Oposición a Apelación*, pág. 15.

<sup>24</sup> El nuevo Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, entró en vigor el 28 de noviembre de 2020 y derogó el Código Civil de 1930. No obstante, los hechos que originan esta controversia tomaron lugar bajo el código derogado, por lo cual es la ley aplicable.

su causa de acción la insten de forma oportuna y diligente. *Maldonado Rivera v. Suárez y otros*, 195 DPR 182, 192 (2016). El propósito de la prescripción es castigar la inercia de una parte en ejercer su derecho y evitar un estado de indefensión producto del transcurso del tiempo, que puede provocar la pérdida de evidencia. *Campos v. Cía. Fom. Ind.*, 153 DPR 137, 143-144 (2001).

Una vez se agota el término prescriptivo, se extingue el derecho a ejercer la causa de acción, con la correspondiente exoneración para la persona hasta entonces sujeta a responder. *Maldonado Rivera v. Suárez y otros*, *supra*, pág. 193. El tiempo para la prescripción de toda clase de acciones se contará desde el día en que se pudo ejercitar, de no existir una disposición especial que determine otra cosa. Art. 1869 del Código Civil de 1930, 31 LPRA § 5299.

### **B. Ley de Corporaciones**

La Ley de Corporaciones armoniza nuestro estatuto a las nuevas realidades corporativas. Al promulgar la Ley de Corporaciones, nuestra Asamblea Legislativa utilizó como modelo la Ley General de Corporaciones del estado de Delaware, 8 Del. C. § 253, pero esta Ley ha sufrido numerosas enmiendas para atemperarla a los desarrollos comerciales. Así también nuestra Ley de Corporaciones ha sido atemperada para agilizar la gestión corporativa y simplificar los trámites contemplados en la misma. Carlos Díaz Olivo, Corporaciones: Tratado sobre Derecho Corporativo, Editorial Alma Forte, 2da Ed. 2018, pág. 14.

El Art. 10.01 (A) de la Ley de Corporaciones dispone que las corporaciones podrán fusionarse o consolidarse en una sola corporación, pero esto no obliga a ningún accionista a entrar en un arreglo de fusión o consolidación. Díaz Olivo, *op. cit.*, pág. 404. La fusión o consolidación será válida aún sin el consentimiento de un accionista disidente. 15 Fletcher Cyclopedia of the Law of

Corporation § 7163. Sin embargo, la Ley de Corporaciones les reconoce a estos accionistas disidentes el derecho de avalúo. El derecho de avalúo consiste en la facultad del accionista disidente de requerirle a la corporación que le liquide su interés pagándole el valor de sus acciones. Díaz Olivo, *op. cit.*, pág. 415.

El Art. 10.13 (d) (1) de la Ley de Corporaciones dispone que cuando una reunión de accionistas contemple someter para aprobación un plan de fusión o de consolidación para el cual se intenta reconocer el derecho de avalúo, la corporación notificará a cada uno de los accionistas inscritos a la fecha de registro para dicha reunión con respecto a las acciones para las cuales los derechos de avalúo están disponibles, qué derechos de avalúo están disponibles para cualquiera o todas las acciones de las corporaciones constituyentes, y tal notificación incluirá una copia de este Artículo, con al menos veinte (20) días de anticipación a la reunión. 14 LPRA § 3743 (d) (1).

Si se aprueba la fusión o consolidación, la corporación deberá notificar a cada uno de los accionistas con derechos de avalúo la fecha de vigencia de la fusión o de la consolidación, y que todas las acciones de la corporación constituyente podrán ejercitar derechos de avalúo. Esta notificación deberá hacerse antes de la fecha de vigencia de la fusión o consolidación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Además, deberá incluir una copia de este Artículo. 14 LPRA § 3743 (d) (2).

Si tal notificación no incluye la fecha de vigencia de la fusión o consolidación, la corporación deberá enviar una segunda notificación antes de la fecha de vigencia de la fusión o consolidación informando a todo accionista con derecho a avalúo la fecha de vigencia de la fusión o consolidación o una segunda notificación a todo accionista con derecho a avalúo dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Sin embargo, si la segunda notificación se



envía pasado veinte (20) días desde el envío de la primera notificación, la segunda notificación solo deberá enviarse a aquellos accionistas con derecho de avalúo que exigieron el avalúo de sus acciones. Díaz Olivo, *op. cit.*

La relación del accionista que solicita el derecho de avalúo para con la corporación se convierte en acreedor al comenzar la efectividad de la fusión o consolidación. Díaz Olivo, *op. cit.*, pág. 417. Por lo tanto, “perderá su derecho al voto, a participar de las ganancias que durante su existencia genere la entidad y a participar de sus activos en la liquidación”. Díaz Olivo, *op. cit.*, págs. 417-418. El único derecho del accionista que se transforma a acreedor es el derecho de avalúo. Díaz Olivo, *op. cit.*, pág. 418.

Sobre este particular, el profesor Carlos Díaz Olivo señala lo siguiente:

La norma general es que el único remedio con que cuenta un accionista inconforme con una fusión o consolidación es el derecho de avalúo. Sin embargo, se ha reconocido que en ciertas circunstancias el remedio de aval[úo] puede resultar inadecuado, particularmente en casos de fraude, falsa representación, conflictos de interés, despilfarro deliberado de los recursos corporativos y *palpable overreaching*. Díaz Olivo, *supra*, pág. 415.

El Art. 10.13 (d) de la Ley de Corporaciones requiere que, todo accionista interesado en ejercer el derecho de avalúo presente por escrito una petición de avalúo a la corporación dentro de un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la fusión a la cual se opuso. 14 LPRA § 3743 (d).

Sin embargo, el Art. 10.13 (e), por su parte, autoriza a cualquier accionista con derecho a avalúo a presentar ante el TPI una solicitud para que se determine el valor de las acciones, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al inicio de la efectividad de la fusión o consolidación. 14 LPRA § 3743 (e). Sin embargo, el Artículo 10.13 (k) dispone que, si el accionista no presenta su

petición dentro de este término, su derecho de avalúo cesará. 14 LPRA § 3743 (k).

El Art. 11 del Código Civil de 1930 dispone que las formas y solemnidades de los contratos, testamentos y demás instrumentos públicos se rigen por las leyes del país en que se otorguen. 31 LPRA § 11. Por su parte, la Ley de Corporaciones de Delaware, estado de incorporación, también establece que el accionista debe solicitar el avalúo en los tribunales dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de efectividad de la fusión, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el perfeccionamiento de ese derecho. 8 Del. C. § 262.

### **C. Desestimación**

La moción de desestimación al palio de la Regla 10.2 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 10.2, es aquella que formula un demandado antes de presentar su contestación a la demanda, en la cual solicita que se desestime la demanda presentada en su contra. *Colón v. Lotería*, 167 DPR 625 (2006); *Aut. Tierras v. Moreno & Ruiz Dev. Corp.*, 174 DPR 409, 428 (2008). La referida Regla dispone:

“Toda defensa de hechos o de derecho contra una reclamación se expondrá en la alegación responsiva excepto que, a opción de la parte que alega, las siguientes defensas pueden hacerse mediante una moción debidamente fundamentada: (1) Falta de jurisdicción sobre la materia; (2) Falta de jurisdicción sobre la persona; (3) Insuficiencia del emplazamiento; (4) Insuficiencia del diligenciamiento del emplazamiento; (5) Dejar de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio; (6) Dejar de acumular una parte indispensable.” Regla 10.2 de Procedimiento Civil, *supra*. (énfasis suplido).

Los tribunales tienen que tomar como ciertos todos los hechos bien alegados en la demanda y considerarlos de la forma más favorable para la parte demandante, cuando se considera una moción de desestimación al amparo de esta regla. *Cobra Acquisitions, LLC v. Municipio de Yabucoa*, 2022 TSPR 104 (2022).

Esto es así porque lo que se cuestiona es un vicio intrínseco de la demanda, no los hechos aseverados. R. Hernández Colón, Derecho Procesal Civil, 5ta ed., San Juan, LexisNexis, 2010, pág. 269.

La demanda no deberá desestimarse a menos que se demuestre que el demandante no tiene derecho a remedio alguno, bajo cualesquiera hechos que pueda probar. *Aut. Tierras v. Moreno & Ruiz Dev. Corp.*, *supra*, pág. 429. Tampoco procede la desestimación, si la demanda es susceptible de ser enmendada. *Aut. Tierras v. Moreno & Ruiz Dev. Corp.*, *supra*, pág. 429; *Clemente v. Departamento de la Vivienda*, 114 DPR 763 (1983). En fin, se debe considerar, si a la luz de la situación más favorable al demandante, y resolviendo toda duda a favor de este, la demanda es suficiente para constituir una reclamación válida. *Aut. Tierras v. Moreno & Ruiz Dev. Corp.*, *supra*, pág. 429; *Pressure Vessels P.R. v. Empire Gas P.R.*, 137 DPR 497 (1994); *Unisys v. Ramallo Brothers*, 128 DPR 842 (1991).

Al evaluar una moción de desestimación bajo la Regla 10.2 (5) de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 10.2 (5), ninguna de las partes tiene que presentar prueba. Sin embargo, lo que sí es necesario determinar es si los hechos alegados en la demanda establecen de su faz una reclamación que sea plausible y que, como tal, justifique que el demandante tiene derecho al remedio que busca o, al menos, a parte de este. Si se determina que los hechos alegados “no cumple[n] con el estándar de plausibilidad, el tribunal debe desestimar la demanda”. R. Hernández Colón, Derecho Procesal Civil, 5ta ed., San Juan, Ed. LexisNexis, 2010, pág. 268. Véase, además, *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 US 544 (2007), y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 US 662 (2009). Lo que se busca con el análisis de plausibilidad es el “no permitir que una demanda insuficiente proceda bajo el pretexto de que con el descubrimiento de prueba pueden probarse las alegaciones conclusorias”. *Íd.*

- III -

Por estar intrínsecamente relacionados entre sí, discutiremos en conjunto los señalamientos de error. El primer señalamiento de error gira en torno a la prescripción. En síntesis, el señor Catoni Zeppenfeldt arguye que el TPI erró al entender que su reclamo estaba prescrito, ante el defecto fatal de falta de notificación del procedimiento de fusión por la parte apelada en incumplimiento con lo establecido por la Ley de Corporaciones. En su segundo señalamiento de error, el señor Catoni Zeppenfeldt alega que el TPI erró al entender que se limitó a reclamar sus derechos como accionista minoritario disidente, cuando lo correspondiente en derecho era tratarlo como un accionista perdido o que no intercambió sus acciones. Finalmente, en su tercer y último señalamiento de error el señor Catoni Zeppenfeldt alega que el TPI erró al entender que el único derecho que tenía era el derecho de avalúo, aun cuando lo correspondiente en derecho hubiera sido recibir el correspondiente pago. No le asiste la razón.

El Artículo 10.13 (d) y (e) de la Ley de Corporaciones, *supra*, requiere que, todo accionista interesado en ejercer el derecho de avalúo presentar por escrito una petición de avalúo a la corporación dentro de un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la fusión a la cual se opuso. 14 LPRA § 3743 (D). En el caso de autos, Socios Mayores se fusionó con TS Acquisitions el 24 de enero de 2011, por lo que el señor Catoni Zeppenfeldt debió haber presentado por escrito una petición de avalúo a la corporación dentro de los veinte (20) días, contados a partir de esta fecha.

El Artículo 10.13 (e) autoriza a cualquier accionista con derecho a avalúo a presentar ante el TPI una solicitud para que se determine el valor de las acciones, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al inicio de la efectividad de la fusión. Sin embargo, el Artículo 10.13 (k) dispone que, si el accionista no presenta su

petición dentro de este término, su derecho de avalúo cesará. 14 LPRA § 3743 (k). La Ley de Corporaciones de Delaware también establece que el accionista debe solicitar el avalúo en los tribunales dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de efectividad de la fusión, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el perfeccionamiento de ese derecho. 8 Del. C. § 262.

La relación del accionista que solicita el derecho de avalúo para con la corporación se convierte en acreedor al comenzar la efectividad de la fusión o consolidación. Díaz Olivo, *supra*, pág. 417. Por lo tanto, el accionista pierde su derecho al voto, a participar de las ganancias que durante su existencia genere la entidad y a participar de sus activos en la liquidación. *Íd.*, págs. 417-418. El único derecho del accionista que se transforma en acreedor es el derecho de avalúo. *Íd.*, pág. 418. Al convertirse en acreedor, el señor Catoni Zeppenfeldt solo retuvo el derecho de avalúo.

En la demanda el señor Catoni Zeppenfeldt alegó que se enteró de la fusión corporativa en el año 2016, porque no se le envió una notificación de manera oportuna, lo cual surge de carta del 3 de marzo de 2016. También, la parte demandante apelante alega que TSM, compañía matriz de TSS, envió al señor Catoni Zeppenfeldt la notificación de la fusión en respuesta a su carta. En la demanda se alegó, además, que el representante legal de TSM solicitó mediante carta del 28 de marzo de 2016 al señor Catoni Zeppenfeldt que completara y firmara un "*Letter of Transmittal and Notice of Appraisal Rights Under Delaware General Corporation Law*", para poder recibir el pago final de liquidación de sus acciones. El señor Catoni Zeppenfeldt ni presentó por escrito una petición de avalúo a la corporación dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la fusión a la cual se opuso, ni presentó ante el TPI una solicitud para que se determine el valor de las acciones, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al

inicio de la efectividad de la fusión. Esto es así aún si contamos los términos a partir del 28 de marzo de 2016, cuando se le envió notificación escrita. Esa notificación cumple con los requisitos de notificación adecuada debido a que informó la fecha de vigencia de la fusión, que el derecho de avalúo estaba disponible para cualquiera o todas las acciones de las corporaciones constituyentes, e incluyó copia de la Sec. 262 de la Ley General de Corporaciones de Delaware, 8 Del. C. 1953 § 262.

Por tanto, es forzoso concluir que no erró el TPI al desestimar la causa de acción presentada por la parte demandante apelante por estar la misma prescrita.

#### **IV.**

Por los fundamentos antes expuestos, se confirma la *Sentencia* apelada.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones